

**AVISO No 212**

19 de agosto del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUCIA ARREDONDO RENDON**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION - PQRDS -2442 del 10 de agosto de 2021

Persona a notificar: **LUCIA ARREDONDO RENDON**

Dirección de notificación usuario EDIFICIO BANCO POPULAR CL 21 # 16-37 OF 403

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 19 de agosto del 2021

Señor(a):

**LUCIA ARREDONDO RENDON**

**Dirección del predio:** EDIFICIO BANCO POPULAR CL 21 # 16-37 OF 403

**MATRICULA:** 52175

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 212 RESOLUCION-PQRDS – 2442 del 10 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.212 RESOLUCION-PQRDS -2442** del 10 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 52175.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2442  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 52175**

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **LUCÍA ARREDONDO RENDÓN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **EDIFICIO BANCO POPULAR CL 21 # 16-37 OF 403**, identificado con **Matrícula N° 52175**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en MORA, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 55.720)**, por conceptos del servicio prestado por parte de la entidad. **Matrícula N° 52175**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Descripción				
ASEO	1	\$44.972	\$0	\$44.972
ACUEDUCTO	1	\$7.231	\$0	\$7.211
ALCANTARILLADO	1	\$3.517	\$0	\$3.506

3. Que una vez verificado el histórico de consumo, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1649	1649	0	-1	NORMAL	9/08/2021
1649	1649	0	-1	NORMAL	9/07/2021
1649	1649	0	-1	NORMAL	10/06/2021
1649	1647	2	-1	NORMAL	11/05/2021
1647	1647	0	85	DESOCUPADO	10/04/2021

4. Que se evidencia que, en el periodo de mayo 2021, el medidor ha registrado movimiento de 2m<sup>3</sup>, por lo que no procede reliquidar la cuenta de acueducto **N° 54492192**, sin embargo, en los periodos de abril, junio julio y agosto, solo se han generado cobros de cargos fijos **Matrícula N° 52175**.
5. En relación al servicio de aseo, procede descuento en las cuentas de aseo **N° 54494756, 54831988, 55168621 y 55507384**, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2021, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura EDEQ N° 39844388, NIU 59600. **Matrícula N° 52175**.
6. Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula N° 52175**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula N° 52175**.

7. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

**90.1** Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

**90.2** Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **LUCÍA ARREDONDO RENDÓN** e informar que, en el periodo de mayo 2021, el medidor ha registrado movimiento de 2m<sup>3</sup>, por lo que no procede reliquidar la cuenta de acueducto **N° 54492192**, sin embargo, en los periodos de abril, junio julio y agosto, solo se han generado cobros de cargos fijos **Matrícula N° 52175**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, el descuento en las cuentas de aseo **N° 54494756, 54831988, 55168621 y 55507384**, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2021, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura EDEQ N° 39844388, NIU 59600. **Matrícula N° 52175**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N° 52175**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **LUCÍA ARREDONDO RENDÓN**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán

acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2442 del 10 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 2443 del 10/08/21**

Armenia, Q. 10 de agosto del 2021

Señor (a):

**LUCÍA ARREDONDO RENDÓN**

Dirección del predio: **EDIFICIO BANCO POPULAR CL 21 # 16-37 OF 403**

Matricula No. **52175**

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2442

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN PQRDS N° 2442 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 52175”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se informa al petionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP